

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00239-00
ACCIONANTE:	ALFONSO BOBADILLA RUÍZ
APODERADO:	DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPINOSA
ACCIONADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A., vinculado: MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	AUTO PREVIO – REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Revisadas las presentes diligencias, se observa que, este despacho a través de auto de 24 de septiembre de 2021, dispuso requerir al presidente de la accionada, Fiduagraria S.A., para que informara sobre el cumplimiento de los fallos de primera y segunda instancia, proferidos dentro de la acción de tutela de la referencia, así como el funcionario responsable de su cumplimiento.

A lo anterior, la accionada en memorial allegado el 1 de octubre de 2021, señaló que el Doctor Guillermo Javier Zapata, no es el responsable del cumplimiento, sin embargo, omitió suministrar al despacho los datos del responsable, como se solicitó en auto de 24 de septiembre de 2021. Asimismo, señaló que respecto al cumplimiento de la orden de tutela, en relación al subsidio correspondiente a mayo de 2018, en favor del accionante, este fue remitido a la firma interventora, para la expedición del correspondiente concepto de viabilidad técnica, financiera y presupuestal mediante oficio N°. 202114411-EN-000 de 30 de septiembre de 2021, por lo cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de dicha firma, y con posterioridad será remitido al Ministerio del Trabajo, para que, en su condición de ordenador del gasto, imparta autorización para su pago.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Presidente de la FIDUAGRARIA S. A.,** Doctor Guillermo Javier Zapata, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 096 de 05 de agosto de 2021; decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho,** en fallo de tutela N° 096 de 5 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, por medio de providencia de 31 de agosto de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Advertir al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4270b73617b440538231eaa896f29373e58f6f96c4fe96a4ea83e45b5220578e

Documento generado en 05/10/2021 10:25:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>